

VIEDMA, 01 AGO 2001

VISTO:

El Expediente Nº 129282-UEP-2001 DEL Registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el Área de Coordinación de Infraestructura ha puesta a consideración del Consejo Provincial de Educación un informe relacionado con obras de Arquitectura Escolar que se ejecutan sin intervención formal institucional de este Consejo ni del sector técnico competente.

Que ello, en diversas oportunidades, ha derivado en obras construidas fuera de normas técnicas, de seguridad y confortabilidad, de calidad y funcionalidad objetables, en costos de demolición por efecto de lo anterior, y en reclamos por reconocimiento de honorarios por proyectos ejecutados por terceros.

Que resulta necesario arbitrar todos los medios tendientes a salvaguardar primordialmente la seguridad de los alumnos y personal que albergan los edificios escolares, tanto como las condiciones de aptitud técnica y funcional de los mismos.

Que corresponde que la necesidad de cada intervención edilicia que implique ampliación de la planta física, se encuentre sujeta al análisis, verificación y autorización previa de las áreas educativas, de administración, técnicas, y de programación correspondientes.

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- APROBAR el informe presentado por el Área de Coordinación de Infraestructura referido a "Obras de ejecución fuera del marco institucional del Consejo Provincial de Educación".

Artículo 2º.- ESTABLECER que toda intervención edilicia que represente ampliación de la planta física de establecimientos educativos, previo a su ejecución, debe contar con verificación de necesidad por parte del Nivel Educativo correspondiente, y con documentación técnica de proyecto necesaria y suficiente, visada y conformada por el área técnica competente en Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER a los efectos de un proceso ordenado y documentado de gestión de obras, que toda solicitud de ampliación se curse a la Administración Central por vía de las Delegaciones Regionales.

Artículo 4º.- REQUERIR que, cuando se trate de proyectos de obras y documentación relacionada con las mismas, aportadas por entidades privadas y/o profesionales ajenos al Consejo Provincial de Educación, se documente debidamente y formalmente el carácter de “donación” del aporte efectuado, con expresa renuncia a toda pretensión de reconocimiento de honorarios por costo de trabajo y/o tarea profesional efectuada, y a todo reclamo por modificaciones o adecuaciones, que a criterio de las áreas competentes fuese necesario introducir al proyecto elaborado por terceros.

Artículo 5º.- DETERMINAR que toda gestión de obra de ampliación de planta física que a la fecha no haya tenido inicio, y para las cuales no se haya dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º de la presente Resolución, deben considerarse en condición de “suspendidas”, considerándose “revocada” cualquier presentación que en el proceso de gestión, se haya efectuado a organismos de control y fiscalización externos (Municipalidades, Consejo y/o Colegios Profesionales, etc.).

Artículo 6º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Dirección General de Educación, Dirección General de Administración, Dirección General de Programación Educativa, Direcciones de Nivel Educativo, Dirección de Administración, Área de Coordinación de Infraestructura, Delegaciones Regionales, Supervisiones y Direcciones de Establecimientos Escolares.

Artículo 7º.- REGÍSTRESE, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN Nº **2627 /2001**

Fdo. Ana M. K. de MAZZARO – Presidente
Teresa Basterra de GALDON – Secretaria General –
Consejo Provincial de Educación